

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y/O ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA A UNIDADES FAMILIARES CON PERSONAS MENORES A SU CARGO DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN MATERIAL BÁSICA MEDIANTE UN SISTEMA DE TARJETAS Y/O VALES FÍSICOS O ELECTRÓNICOS”. EXPTE 8/2025 (CONTR.: 2025/64775) (LOTE 5 2026 492).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 37, de 24 de febrero).

De otra parte, **Jose Javier García Barbeyto**, con D.N.I. ***66.97**², actuando en nombre y representación de **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A**, con N.I.F. n.º A28425270, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José María de Prada Guaita, mediante escritura de fecha 28 de junio de 2023, bajo el n.º 1156 de su protocolo y bastanteado “apud acta” por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 24 de febrero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 10 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 26 de marzo de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/94).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		08/04/2026 11:09:12	PÁGINA: 1 / 6
JOSE JAVIER GARCIA BARBEYTO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyYTU5ZGIZMGIZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de mayo de 2025, por importe de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (38.050.218,07 euros)**, IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de mayo de 2025, y en el DOUE el 14 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 26 de febrero de 2026, a la mercantil **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.**, con N.I.F. A28425270.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por Intervención en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 16 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Jose Javier García Barbeyto, en representación de **CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.**, se compromete a la realización del contrato **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y/O ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA A UNIDADES FAMILIARES CON PERSONAS MENORES A SU CARGO DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN MATERIAL BÁSICA MEDIANTE UN SISTEMA DE TARJETAS Y/O VALES FÍSICOS O ELECTRÓNICOS” 8/2025 (CONTR.: 2025 / 64775) (LOTE 5 2026 492)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

2

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		08/04/2026 11:09:12	PÁGINA: 2 / 6
JOSE JAVIER GARCIA BARBEYTO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWMyYTU5ZGIZMGIZiaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El importe de adjudicación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (2.759.786,58 €)**, IVA excluido, importe correspondiente al presupuesto base de licitación, conforme a lo establecido en el apartado 2 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS, (579.555,18 €)**, siendo el importe total, IVA INCLUIDO, de **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.339.341,76 €)**, y con las mejoras reflejadas en su oferta.

De conformidad con la Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, sobre el tratamiento de los bonos polivalentes en el Impuesto sobre el Valor Añadido, la transmisión de los bonos objeto de este contrato no estará sujeta al IVA, devengándose el Impuesto en el momento del canje efectivo de los bonos por bienes por parte de los beneficiarios.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose a partir de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses de duración.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 6 de marzo de 2026, una garantía definitiva⁴ por importe de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (137.989,33 €)**, mediante aval bancario, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito con n.º 8033000221906 (RUE: CAJAVALE - EH2195 - 2026 / 500107), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		08/04/2026 11:09:12	PÁGINA: 3 / 6
JOSE JAVIER GARCIA BARBEYTO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWMyYTU5ZGIZMGIZiaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		08/04/2026 11:09:12	PÁGINA: 4 / 6
JOSE JAVIER GARCIA BARBEYTO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyYTU5ZGIZMGIZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		08/04/2026 11:09:12	PÁGINA: 5 / 6
JOSE JAVIER GARCIA BARBEYTO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyYTU5ZGIZMGIZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

6

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		08/04/2026 11:09:12	PÁGINA: 6 / 6
JOSE JAVIER GARCIA BARBEYTO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWMyYTU5ZGIZMGIZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	